

taforma no se extiende más allá de las 40 millas.

La propuesta canadiense sobre límites de la plataforma continental se basa en la práctica estatal -el convenio de 1958- y en las decisiones de la Corte Internacional de Justicia de 1969 sobre la plataforma continental del mar del Norte que definen la plataforma continental como la prolongación natural sumergida de la masa territorial continental. Basándose en estos tres antecedentes legales, Canadá reivindica y ejerce su jurisdicción sobre todo el litoral continental, incluyendo el talud continental.

Al igual que los estados ribereños tienen una ventaja natural sobre los países interiores, las provincias marítimas tendrán ventajas de almacenamiento y elaboración de los recursos obtenidos de las zonas marítimas adyacentes derivados de su posición geográfica. No obstante, si bien es natural que las provincias marítimas y otras zonas costeras disfruten de estas ventajas, Canadá como nación, debe participar en los beneficios que reporte la ampliación de la jurisdicción nacional en esta zona. Esta situación es análoga a la de los estados interiores en su deseo de participar, según la fórmula maltesa, en la "herencia común" del mar.

#### Herencia común

Algunos países desarrollados pronto tendrán capacidad tecnológica para extraer y procesar comercialmente recursos minerales del fondo del mar, los bien conocidos nódulos de manganeso. Se cree que varias firmas de los Estados Unidos y otros países están listas para comenzar la explotación en un plazo de dos o tres años. Esta posibilidad causa una gran preocupación en las naciones en vía de desarrollo.

Canadá, junto con la mayoría de los países desarrollados, no pudo adherirse al voto de la resolución moratoria presentada en 1969 por los países en desarrollo, por cuanto consideró que dicha resolución restringiría indebidamente el

progreso tecnológico, acarreando una demora inaceptable en la explotación de estos recursos.

Un elemento que preocupa especialmente a Canadá es el elevado contenido de níquel de los nódulos de manganeso que se encuentran en considerables cantidades en el fondo del mar. Canadá es el mayor productor y exportador mundial de níquel, exportando, asimismo, cobre y cobalto. No podemos ignorar el impacto que tendría en nuestra economía la extracción de los nódulos. La situación de Canadá no es única. Zambia, Chile y Zaire, países productores de cobre, tienen la misma preocupación. Por lo tanto, Canadá presiona para que se reglamente debidamente el desarrollo de la zona internacional del fondo del mar, de forma que la ley se mantenga al nivel de la tecnología, a fin de que los recursos de las zonas profundas del mar beneficien realmente a toda la humanidad.

#### Navegación

La jurisdicción aumentada propuesta o reivindicada por los estados ribereños ha dado lugar a conflictos con los intereses marinos de las grandes potencias marítimas. El éxito de la Conferencia sobre el Derecho del Mar depende principalmente de la solución de estos conflictos. La mayoría de los estados reivindican el límite de doce millas para sus aguas territoriales. El estado ribereño ejerce su soberanía sobre esta zona, pero debe permitir a los navíos extranjeros ejercer el derecho de paso inocente. Los submarinos deben cubrir sus cañones cuando se encuentran en las aguas territoriales de otra nación. Según el Convenio de 1958 sobre Aguas Territoriales, el paso se considera "inocente" si no es perjudicial a la paz, buen orden y seguridad del estado ribereño. Si, por alguna de estas razones, el estado ribereño considera perjudicial el paso, puede tomar medidas para evitarlo.

No obstante, ¿puede considerarse inocente el paso de un buque contaminante?